CONTRATO DE SERVICIOS

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ART 159 LCSP

Nº DE EXPEDIENTE: EXP062026.02.B-AUD

A.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación de los **servicios profesionales de auditoría externa financiera, operativa y de cumplimiento normativo para la elaboración de los informes de legalidad y financieros correspondientes a los ejercicios 2026, 2027 y 2028 de la entidad BILBAO BIZKAIA MUSEOAK**.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 79212000-3

LOTES. No se realizan lotes por la necesidad de que se haga un servicio integrado y compacto. El servicio se gestiona desde una única área de la entidad. Es necesario que todas las funcionalidades a realizar se gestionen de una manera uniforme y absolutamente coordinada, esto es, desde un mismo equipo. La división complicaría la gestión y encarecería el servicio. No procede la división de tareas o establecimientos en diferentes equipos de diferentes empresas por la necesidad de coordinación, confianza en un equipo reducido de personas y conocimiento específico global sobre la manera de funcionar de la entidad.

B.- PROMOTOR

BILBAO BIZKAIA MUSEOAK S.L.

C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Museoak

D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Convenio sectorial que se ha tenido en cuenta para elaborar el presupuesto:

Convenio Colectivo de aplicación ha sido el de Oficinas y Despachos de Bizkaia, con código de convenio número 48001755011981

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

COSTES DIRECTOS, salarios, entre otros (SIN IVA) Desagregación por género y categoría profesional	36.596,60 €
COSTES INDIRECTOS (SIN IVA)	5.355,60 €
OTROS GASTOS (SIN IVA)	2.677,80 €
TOTAL (SIN IVA)	44.630,00 €

D.1 PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO IVA APLICABLE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
44.630,00 €	21%	54.002,30 €

D.2.- VALOR ESTIMADO, IVA EXCLUIDO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

Cálculo del valor estimado, IVA excluido.

PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN IVA excluido	**VALOR ESTIMADO IVA excluido**
44.630,00 €	44.630,00 €

E.- ANUALIDAD/ES

GUZTIRA | TOTAL	**54.002,30 €**
BANATUTA | DISTRIBUIDO	
2027	**18.000,76**
2028	**18.000,77**
2029	**18.000,77**

La distribución del presupuesto base de licitación del contrato, IVA incluido, se imputa a los ejercicios 2027-2029 por corresponder su facturación y abono a la entrega de la auditoria del ejercicio correspondiente, tal y como queda recogido en el apartado “pago de facturas”

F.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la cuenta general 623.

G -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP.

Tramitación ordinaria

H.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA: Es obligatoria su utilización

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es/

I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

CRITERIOS		PUNTOS
I.1.- CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE (70 puntos)	Oferta económica	55
	Experiencia profesional adicional de la persona responsable del equipo de auditoria:	15
I.2.- CRITERIO/S EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos)	Organización de la licitadora	5
	Metodología y organización del servicio	20
	Control de calidad	5
		100

I.1.- CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE B

En lo que a la declaración de confidencialidad se refiere, nos remitimos a la cláusula 7.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios ponderables mediante fórmula: De 0 a 70 puntos

- **Oferta económica: De 0 a 55 puntos.**

  V=55 b/B

  V: valoración de la oferta b: oferta más baja

  B: oferta a valorar

  Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren

recogidas en los supuestos especificados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **Experiencia profesional adicional de la persona responsable del equipo de auditoria: De 0 a 15 puntos**

  Se valorará la experiencia profesional adicional de la persona designada como responsable del equipo de auditoría adscrito a la ejecución del contrato, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), en la realización de auditorías financieras, auditorías de cumplimiento, auditorías operativas o trabajos equivalentes de control externo o interno realizados para entidades integrantes del sector público institucional.

  La experiencia objeto de valoración será exclusivamente aquella que exceda de la experiencia mínima exigida para la ejecución del contrato, consistente en diez (10) años de experiencia profesional en auditoría contable, de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder a auditorías realizadas para entidades integrantes del sector público institucional.

  A los efectos de este criterio, la experiencia se computará por años completos de experiencia profesional acreditada en auditorías realizadas para entidades integrantes del sector público institucional.

  La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

  - Hasta 10 años de experiencia total, o hasta 5 años de experiencia en auditorías realizadas para entidades integrantes del sector público institucional: 0 puntos.
  - Más de 10 y hasta 12 años de experiencia total en auditoría, de los cuales al menos 6 años correspondan a auditorías realizadas para entidades integrantes del sector público institucional: 5 puntos.
  - Más de 12 y hasta 15 años de experiencia total en auditoría, de los cuales al menos 8 años correspondan a auditorías realizadas para entidades integrantes del sector público institucional: 10 puntos.
  - Más de 15 años de experiencia total en auditoría, de los cuales al menos 10 años correspondan a auditorías realizadas para entidades integrantes del sector público institucional: 15 puntos.

  Acreditación

  La experiencia deberá acreditarse mediante certificados de buena ejecución, certificados emitidos por las entidades destinatarias de los servicios, certificaciones

expedidas por órganos de control o auditoría, contratos acompañados de documentación acreditativa de su ejecución efectiva u otra documentación fehaciente equivalente.

La documentación aportada deberá permitir verificar inequívocamente:

a) La identidad de la persona responsable adscrita al contrato.
b) La inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
c) La entidad destinataria de los trabajos y su condición, en su caso, de empresa pública o de entidad integrante del sector público institucional.
d) La naturaleza de los trabajos realizados.
e) El período efectivo de ejecución de los servicios.

No será objeto de valoración la experiencia utilizada para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la ejecución del contrato.

I.2.- CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE - SOBRE C

En lo que a la declaración de confidencialidad se refiere, nos remitimos a la cláusula 7.1.2 del pliego.

Se distribuirán de la siguiente manera de 0 a 25 puntos.

- Organización de la licitadora. **Máximo 5 puntos.**

  Los licitadores tendrán que presentar una Memoria con una descripción de la organización propuesta por la empresa licitadora lo más esquemáticamente posible, que recoja los puntos indicados **en el apartado 1. Organización de la licitadora del Anexo 1. Documentación técnica a aportar por los licitadores.** La Memoria de la oferta presentada debería contener, como mínimo los contenidos especificados en dicho anexo para su valoración.

  Se valorará la adecuación de la organización propuesta para la correcta ejecución del contrato.

  - Definición de funciones y responsabilidades del equipo adscrito: hasta 2 puntos.
  - Mecanismos de coordinación interna y con la entidad contratante: hasta 2 puntos.
  - Disponibilidad y capacidad de respuesta ante incidencias: hasta 1 punto.

- Metodología y organización del servicio. **Máximo de 20 puntos**

  Los licitadores tendrán que presentar una Memoria con una descripción de la metodología y organización del servicio propuesta por la empresa licitadora, que recoja los puntos indicados **en el apartado 2. Metodología y organización del servicio**

del Anexo 1. Documentación técnica a aportar por los licitadores. La Memoria de la oferta presentada debería contener, como mínimo los contenidos especificados en dicho anexo para su valoración.

Se valorará la metodología propuesta para la planificación, ejecución y seguimiento de los trabajos.

- Planificación de las actuaciones y cronograma: hasta 5 puntos.
- Metodología de auditoría financiera y revisión de cumplimiento: hasta 5 puntos.
- Identificación y gestión de riesgos e incidencias: hasta 5 puntos.
- Sistema de seguimiento y reporte periódico a la entidad contratante: hasta 5 puntos.

- Control de calidad: **Máximo de 5 puntos**

  Los licitadores tendrán que presentar la memoria de control de calidad conforme al apartado 3 del Anexo 1 del PPT **Control de calidad del Anexo 1. Documentación técnica a aportar por los licitadores.**

  Se valorarán las medidas dirigidas a garantizar la calidad técnica de los trabajos y de los informes emitidos. La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

  - Procedimientos internos de control y revisión técnica: hasta 3 puntos.

  Se valorarán, entre otros aspectos:

  - La definición y sistemática de los procedimientos de revisión de los trabajos.
  - La participación de personal distinto del equipo ejecutor en la supervisión de los informes.
  - La existencia de protocolos, manuales o mecanismos específicos de aseguramiento de la calidad.
  - La existencia de una unidad, departamento o personal especializado responsable del control de calidad.

  - Procedimientos de revisión lingüística y calidad de la documentación bilingüe: hasta 2 puntos.

  Se valorarán, entre otros aspectos:

  - Los mecanismos de revisión lingüística de la documentación emitida en castellano y euskera.
  - La disponibilidad de personal con capacitación suficiente para garantizar la calidad lingüística de los informes.
  - Los procedimientos previstos para asegurar la coherencia terminológica y la corrección formal de la documentación en ambos idiomas oficiales.

Aquellas propuestas que no obtengan una **puntuación mínima de 15 puntos** en el apartado de los criterios no cuantificables automáticamente no pasarán a la siguiente fase, quedando excluidos del proceso de licitación.

Justificación del umbral mínimo de puntuación en los criterios sometidos a juicio de valor

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de auditoría de cuentas, actividad que requiere un elevado componente técnico y profesional basado en conocimientos especializados, metodología de trabajo, juicio profesional y mecanismos de control de calidad. En atención a estas características, la calidad técnica de la oferta resulta un elemento esencial para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Por ello, se establece que las proposiciones deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos sobre los 30 puntos asignados a los criterios evaluables mediante juicio de valor. Dicho umbral tiene por finalidad asegurar que las ofertas admitidas presentan un nivel mínimo suficiente de calidad técnica en aspectos directamente vinculados con la metodología de trabajo, la organización de los recursos y los mecanismos de control de calidad previstos para la ejecución del contrato.

La exigencia del citado umbral resulta proporcionada al objeto contractual, no restringe injustificadamente la competencia y se aplica de forma objetiva y no discriminatoria a todos los licitadores, garantizando que únicamente accedan a la fase de valoración económica aquellas ofertas que acrediten unos estándares mínimos de calidad adecuados a la naturaleza y complejidad de los trabajos objeto del contrato.

Asimismo, la fijación de dicho umbral resulta coherente con la especial relevancia que la normativa de contratación pública atribuye a los criterios relacionados con la calidad en los contratos de contenido predominantemente técnico o intelectual, en los que la correcta ejecución de la prestación depende en gran medida de la solvencia técnica, la metodología propuesta y los procedimientos de aseguramiento de la calidad.

J- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

K.- GARANTÍA DEFINITIVA

- SÍ se exige:

5% del importe de adjudicación, IVA excluido

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

M.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

No se admiten variantes.

N.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de 3 años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización y comprenderá los **servicios profesionales de auditoría externa financiera, operativa y de cumplimiento normativo de las cuentas anuales de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 para la elaboración de los informes de legalidad y financieros correspondientes hasta la entrega de los informes definitivos de la auditoría correspondiente al ejercicio 2028, último comprendido en el contrato.**

Ñ.- OPCIÓN DE PRÓRROGA

No

O.- LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA

Sede de la entidad Bilbao Bizkaia Museoak, SL
C/ Conde Mirasol 2
48003 – Bilbao
Bizkaia

P.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece.

Q.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las **DOCE (12) HORAS** del **decimoquinto día (15) día natural**, contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

R.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Plataforma de licitación electrónica de www.contratacion.euskadi.eus

S.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán por correo electrónico y a través del perfil del contratante.

www.bbmuseoak.eus

Toda licitadora, para participar en este procedimiento, está obligada a darse de alta en la Sede electrónica de plataforma de contratación pública en euskadi, sistema que se corresponde con el sistema de comparecencia electrónica previsto en la disposición adicional décimo quinta LCSP: www.contratacion.euskadi.eus // www.bbmuseoak.eus

T. SOLVENCIA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

La acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional se podrá acreditar:

1) Solvencia económico-financiera.
    a) Criterio: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
    b) Requisito mínimo: el importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 22.315,00€ (IVA excluido).
    c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta:

        *Cumplimentación de la declaración responsable según anexo 8 del PCAP.:
        Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrito.
        Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.
        Los/as empresarios/as individuales que no estén inscritos/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.
2) Solvencia técnica-profesional
    a) Criterio: experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o

similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Al menos uno de los servicios aportados deberá corresponder a auditoría financiera o de cumplimiento realizada para una entidad integrante del sector público institucional, considerada de acuerdo a la normativa de contratación pública vigente.

Responsable del equipo de auditoría

La persona responsable del equipo de auditoría adscrita a la ejecución del contrato deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y acreditar una experiencia profesional mínima de diez (10) años en la realización de auditorías contables, de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder a auditorías realizadas para entidades integrantes del sector público institucional.

Esta experiencia mínima tendrá la consideración de requisito de solvencia técnica y deberá acreditarse mediante certificados de buena ejecución, certificados emitidos por las entidades destinatarias de los servicios, contratos acompañados de documentación acreditativa de su ejecución o cualquier otro medio que permita verificar fehacientemente la naturaleza de los trabajos realizados y el período efectivo de prestación de los servicios.

Asimismo, la adscripción de dicha persona responsable a la ejecución del contrato tendrá la consideración de compromiso de adscripción de medios personales de conformidad con el artículo 76 de la LCSP y carácter de obligación esencial del contrato.

b) Requisito mínimo: el importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en dichos trabajos o servicios, será igual o superior a 22.315,00 € (IVA excluido).

La acreditación se realizará mediante certificados de buena ejecución, certificados emitidos por la entidad destinataria de los servicios o documentación equivalente que permita identificar inequívocamente la persona responsable del equipo, la entidad auditada, el objeto del trabajo y las fechas de ejecución.

c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar

naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y la personas destinataria, pública o privada, de los mismos, según Anexo 9 de PCAP. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa. NO será necesaria la presentación de los certificados de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese **Bilbao Bizkaia Museoak S.L**.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma así como la indicación de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, la empresa licitadora deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales mínimos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Aclaración sobre la naturaleza de los requisitos exigidos

La acreditación de la experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato y del importe mínimo ejecutado constituye un requisito de **solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora**.

Por su parte, la exigencia de que la persona responsable del equipo de auditoría esté inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y disponga de una experiencia profesional mínima de diez (10) años en la realización de auditorías contables, de los cuales al menos cinco (5) años correspondan a auditorías realizadas para entidades integrantes del sector público institucional, constituye un requisito de **adscripción de medios personales a la ejecución del contrato**, al amparo del artículo 76 de la LCSP, y tendrá la consideración de obligación esencial del contrato.

En consecuencia, ambos requisitos son independientes y acumulativos, debiendo acreditarse tanto la solvencia técnica de la empresa licitadora como la efectiva

adscripción a la ejecución del contrato del personal mínimo exigido.

U.- PERFIL DE CONTRATANTE

www.bbmuseoak.eus o www.contratacion.euskadi.eus

V.- OTRAS ESPECIFICACIONES

- **RECURSO ESPECIAL**

  No

- **SUBCONTRATACIÓN**

  Habida cuenta de la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, no se admitirá la cesión ni la subcontratación sin la autorización expresa de **BILBAO BIZKAIA MUSEOAK**

  Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el PCAP, para este contrato no podrán subcontratarse la realización de los trabajos principales de auditoría ni la emisión de los informes objeto del contrato.

- **SEGUROS EXIGIDOS**

  La empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los daños y perjuicios producidos en la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

  Para cubrir los riesgos a su cargo, la empresa adjudicataria contratará y mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato, un **seguro de responsabilidad Civil profesional** con una cifra básico-mínima a garantizar de 500.000 euros por siniestro y anualidad.

  La empresa adjudicataria deberá acreditar ante BILBAO BIZKAIA MUSEOAK, mediante la presentación de fotocopia del recibo y de la póliza suscrita, la contratación de la póliza con las coberturas indicadas.

  Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a la empresa adjudicataria en virtud del presente contrato; respondiendo, por tanto, de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

  La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese a la empresa adjudicataria Bilbao Bizkaia Museoak, S.L.

Con el objeto de garantizar una comunicación fluida entre BILBAO BIZKAIA MUSEOAK y el adjudicatario, éste designará a un Responsable del Contrato que será el responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Documento.
La persona responsable del contrato informará al Órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.
En todo caso, la persona responsable del contrato comprobará que la empresa contratista cumple la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores y la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley del País Vasco 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarias, las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de, caso de resultar adjudicatario, indicar el convenio colectivo, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las referidas condiciones de trabajo a la hora de elaborar la oferta, según la **declaración responsable adjunta**.

Las empresas o entidades adjudicatarias realizarán durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

OBLIGACIONES ESENCIALES. Compromiso de adscripción de medios
Los medios personales mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en particular la persona responsable de la auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de

Cuentas (ROAC) y el resto del equipo mínimo exigido, constituyen un compromiso de adscripción de medios conforme al artículo 76 de la LCSP.

La efectiva adscripción y mantenimiento de dichos medios durante toda la ejecución del contrato tendrá la consideración de obligación esencial del contrato.

La sustitución de cualquiera de estos medios requerirá autorización previa del órgano de contratación y la persona sustituta deberá reunir una cualificación y experiencia equivalentes a las exigidas en los pliegos.

CLÁUSULA LINGÜÍSTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, del DECRETO FORAL 63/2019 de 28 de mayo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales. Los impresos, escritos y notificaciones deberán ser realizados en euskera y castellano por la empresa adjudicataria, y deberá utilizar el euskera en todas las intervenciones públicas ligadas a la actividad del contrato. Además, la empresa adjudicataria deberá, por ser el objeto del contrato de consultoría y asistencia, cumplir los siguientes requisitos:

- Las empresas adjudicatarias presentarán sus trabajos en las dos lenguas oficiales. Bilbao Bizkaia Museoak no asumirá en ningún caso la traducción de documentos escritos creados en virtud de este contrato de consultoría y asistencia.

En los materiales de comunicación y difusión se utilizarán el castellano y el euskera, correspondiendo a la empresa adjudicataria los trabajos de traducción que sean necesarios a tal efecto.

Toda la documentación que se remita a los diferentes medios de comunicación se realizará tanto en euskera como en castellano.

Las comunicaciones escritas en euskera que se faciliten a los medios podrán ser revisadas previamente por BILBAO BIZKAIA MUSEOAK, con el fin de acomodar el lenguaje a los estándares de uso utilizados por el Ayuntamiento de Bilbao y la Diputación Foral de Bizkaia.

Los actos de comunicación en los que el público destinatario en su totalidad comprenda el euskera podrán desarrollarse exclusivamente en euskera.

Con carácter general:

El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos…) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando:

- se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la

ciudadanía, o

- el destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión…). Para ello, el contratista o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.
Asimismo, se deberá utilizar el castellano y el euskara en plena igualdad en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.
La traducción deberá presentarse revisada por personal con competencia profesional suficiente acreditada en euskera.

- **CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL.**

La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá contemplar la adopción de medidas destinadas a minimizar el impacto medioambiental, proponiéndose, en l**a elaboración de informes,** que toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión.
Con la factura final deberá aportar la adjudicataria **una declaración responsable/jurada** de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

- **PENALIZACIONES**

Serán consideradas faltas **leves**:

Cualquier ausencia sin justificación, en la prestación del servicio, **con una penalización del 1% del importe del contrato, IVA excluido**.
El incumplimiento de la planificación previa injustificada, **con una penalización del 1% del importe del contrato, IVA excluido.**

El incumplimiento de la cláusula lingüística, **con una penalización del 2% del importe del contrato, IVA excluido.**

El incumplimiento de la cláusula de perspectiva de género, **con una penalización del 1% del importe del contrato, IVA excluido.**

El incumplimiento de la condición especial de ejecución referente a las acciones de sensibilización, formación y orientación, **con una penalización del 1% del importe del contrato, IVA excluido.**

El incumplimiento de la condición especial de ejecución referente a la cláusula medioambiental, con una penalización del 1% del **importe del contrato, IVA excluido**

La acumulación de tres faltas leves de cualquier tipo conllevará una penalización adicional del 1% del importe del contrato.

Serán consideradas faltas **graves**:

El incumplimiento del plazo máximo de entrega para el informe, **con una penalización del 4% del importe del contrato, IVA excluido**.

La sustitución no autorizada del auditor responsable ROAC, **con una penalización del 4% del importe del contrato, IVA excluido.**

La pérdida de independencia o el incumplimiento de confidencialidad, en cualquier caso, **con una penalización del 4% del importe del contrato, IVA excluido.**

La consecución de cuatro faltas leves cualesquiera tendrá consideración de falta grave **con una penalización del 5% del importe del contrato, IVA excluido, y/o la resolución del mismo**.

- **PAGO DE FACTURAS**

El servicio se facturará, de acuerdo a las anualidades señaladas, una vez finalizada y entregada la documentación de la auditoria del ejercicio correspondiente. Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final, será obligatorio identificar en la factura lo siguiente:

1. DATOS DE BILBAO BIZKAIA MUSEOAK como receptor de la factura.
2. RAZÓN SOCIAL del emisor
3. DOMICILIO SOCIAL del emisor
4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL del emisor
5. NÚMERO DE FACTURA Y FECHA de emisión
6. CONTENIDO DESGLOSADO: la parte ejecutada del contrato. CONCEPTO, PRECIO SIN IVA, IVA APLICABLE y TOTAL.

El abono de la factura se hará efectivo a 30 días de fecha factura.

– **PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como responsable del contrato a Dña Sorkunde Aiarza Begoña, Directora-gerente de BILBAO BIZKAIA MUSEOAK.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a: BILBAO BIZKAIA MUSEOAK ziortza.cayero@bbmuseoak.eus o mikel.salcedo@bbmuseoak.eus

En Bilbao, a 16 de octubre de 2026.

Sorkunde Aiarza Begoña

Directora-gerente de Bilbao Bizkaia Museoak

30648714H SORKUNDE AYARZA (R: B95746368)

Firmado digitalmente por 30648714H SORKUNDE AYARZA (R: B95746368)
Fecha: 2026.10.16 14:19:56 +02'00'